

NÚMERO RADICADO: **112-1031-2016**  
Sede o Regional: Sede Principal  
Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS  
Fecha: **11/08/2016** Hora: 08:25:57.3... Follos: 0

**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIÓ AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE UNA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES**

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resoluciones N° 112-3697 del 25 de agosto del 2008, 112-3225 del 14 de julio del 2009 y 131-0720 del 27 de agosto del 2010, la Corporación expidió **CERTIFICACIÓN AMBIENTALES EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES AL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LOS CRISTALES S.A.S.** con Nit. 900.338.277-1, para la actividad que se desarrolla en el predio con FMI 017-157956, para los equipos de control de emisiones de gases producidos por fuentes móviles, ubicados en el municipio de La Ceja.

Que por medio de Resolución N° 112-4875 del 14 de octubre del 2014, se modificó la **CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LOS CRISTALES S.A.S.**, en el sentido de excluir unos equipos de la y adicionar otros.

Que a través de la Resolución N° 112-4992 del 24 de octubre del 2014, se corrigió la **CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES**, dada a través de la Resolución N° 112-4875 del 14 de octubre del 2014, corrigiéndose el serial del equipo OPA 100 BRAINBEE el cual es: SN 131113000252, el cual quedó así:

"(...)"

**ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR LA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES, del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DE LOS CRISTALES S.A.S. a través de su Representante Legal el señor RAFAEL URREGO OQUENDO, los siguientes equipos:**

| Vehículos Livianos Ciclo Otto         |            |
|---------------------------------------|------------|
| Marca                                 | TECNOTEST  |
| Serie                                 | 1710782    |
| Modelo                                | STARGAS898 |
| Fecha Fabricación                     | 2010       |
| P.E.F. Factor equivalencia de Propano | 0.510      |

| Motocicletas de Dos Tiempos           |            |
|---------------------------------------|------------|
| Marca                                 | TECNOTEST  |
| Serie                                 | 170782     |
| Modelo                                | STARGAS898 |
| Fecha Fabricación                     | 2010       |
| P-E-F. Factor Equivalencia de Propano | 0.510      |

| Vehículos Livianos Diesel |              |
|---------------------------|--------------|
| Marca                     | BRAINBEE     |
| Serie                     | 131113000252 |
| Modelo                    | OPA100       |
| Fecha de Fabricación      | 2013         |
| LTOE                      | 0.20 m       |

"(...)"

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Ruta [www.cornare.gov.co/sq/](http://www.cornare.gov.co/sq/) / Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-170/V.01

Que por medio del Oficio con Radicado N° 131-2615 del 17 de mayo del 2016, el señor **RAFAEL URREGO OQUENDO**, actuando en calidad de Representante Legal del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DE LOS CRISTALES S.A.S.**, solicitó a La Corporación **LA MODIFICACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES** para incluir un nuevo equipo analizador de gases **AGS 688 BRAINBEE, SERIAL: SN.160321000216 y CERTIFICADO NRO.: 220.223**, con el objetivo de realizar verificación de las emisiones de fuentes móviles en vehículos a gasolina.

Que en el Oficio con Radicado N° 130-1796 del 31 de mayo del 2016, La Corporación le informó al señor **RAFAEL URREGO OQUENDO**, actuando en calidad de Representante Legal del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DE LOS CRISTALES S.A.S.**, que para poder dar inicio al trámite de modificación debía efectuar el pago por concepto de los servicios de evaluación. La documentación fue allegada por medio del Oficio con Radicado N° 131-4706 del 04 de agosto del 2016.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Resolución N° 3768 de 2013 en su artículo 6 literal e); señala los requisitos y el trámite para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor ante el Ministerio de Transporte. *"...Los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en habilitarse para la prestación del servicio de las revisiones técnico-mecánica y de gases, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: e) **Certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las normas técnicas colombianas de que trata la presente resolución. Dicha certificación deberá expedirse en un término máximo de un mes calendario por parte de la autoridad ambiental, de conformidad con el procedimiento que para el efecto adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible...**"*

Que la Resolución N° 0653 de 2006, adoptó el procedimiento para la expedición de La Certificación en Materia de Revisión de Gases, a que hace referencia el literal e) del artículo 6 de la Resolución 3500 de 2005 Derogada por la Resolución 3768 del 2013.

Que el Artículo 1 ibidem, señala los términos y documentos que debe contener la solicitud de la certificación.

Que el Artículo 2 ibidem, en el numeral 2, expresa lo siguiente: *"...Si no se encuentra reunida toda la información, dentro del término anteriormente citado la autoridad ambiental competente solicitará complementarla, para lo cual el interesado contará con un plazo que no podrá exceder de diez (10) días calendario. En este caso, se interrumpirán los términos que tiene la autoridad para decidir..."*

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Que la solicitud de inclusión de un nuevo equipo, cumple con los requisitos exigidos en la Resolución N° 0653 de 2006 artículo 1, razón por la cual se procede a dar inicio a la **MODIFICACION DE LA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES** presentada por el **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LOS CRISTALES S.A.S.**, a través de su Representante Legal el señor **RAFAEL URREGO OQUENDO**, lo cual se establecerá en la parte dispositiva de la presente actuación.

Que en mérito de lo expuesto se,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO** a la solicitud **MODIFICACION DE LA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES** presentada por el **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LOS CRISTALES S.A.S.** con Nit. 900.338.277-1, a través de su Representante Legal el señor **RAFAEL URREGO OQUENDO** identificado con cedula de ciudadanía número 15.377.012, en el sentido de incluir un nuevo

equipo analizador de gases **AGS 688 BRAINBEE**, **SERIAL: SN.160321000216** y **CERTIFICADO NRO.: 220.223**, con el objetivo de realizar verificación de las emisiones de fuentes móviles en vehículos a gasolina.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al Grupo de Recurso Aire de la Subdirección de Recursos Naturales de la Corporación la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Oficios Radicados N° 131-2615 del 17 de mayo y 131-4706 del 04 de agosto del 2016.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICARLO** dispuesto en el presente Auto administrativo de acuerdo al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** en la página web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

Expediente: 13.13.0075

Proceso: trámite

Asunto: *Modificación Certificación Ambiental para Centro de Diagnóstico Automotor*

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Elba Ma. Acevedo C.*  
**ELSA MARIA ACEVEDO CIFUENTES**  
**SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES (E)**

Proyectó: Abogada Ana María Arbeláez Zuluaga Fecha: 09 de Agosto de 2016/Grupo Recurso Aire  
Revisó: Abogada: Diana Marcela Uribe Quintero

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Ruta [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-170/V.01



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29